

AIMEncyclopaedias

Asociación Internacional Masculinista de Enciclopedias

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN

Modalidades prácticas de aplicación de los Estatutos

Traducción castellana a título informativo. El texto francés sigue siendo la versión de referencia.

El presente Reglamento interno precisa las modalidades prácticas de aplicación de los Estatutos. No podrá modificarlos ni contradecirlos.

Artículo 1 - Objeto y jerarquía de las normas

El presente Reglamento interno precisa las normas cotidianas de funcionamiento, adhesión, participación, disciplina, moderación, organización de las consultas, acceso a los equipamientos y aplicación de los procedimientos editoriales. En caso de contradicción, prevalecerán los Estatutos.

Artículo 2 - Adhesión, renovación y carné de miembro

La adhesión se registrará tras la aceptación de las condiciones previstas en los Estatutos y el pago de la cuota. El carné digital incluirá un número individual. La renovación será anual. La Asociación determinará las modalidades de pago y conservación de los datos de adhesión de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 3 - Adhesión Premium

La adhesión Premium se ofrecerá por un período de un año y por un importe de 150 euros, con sujeción a las disposiciones del artículo 2 de los Estatutos. Sus ventajas serán ventajas de participación y de servicio; no crearán ningún derecho de voto adicional. La participación en el Consejo disciplinario seguirá estando sujeta a las normas de composición e imparcialidad establecidas a continuación.

Artículo 4 - Convocatorias y asambleas

Las convocatorias indicarán la fecha, la hora, el lugar o el enlace de conexión, el orden del día y, cuando sea necesario, los documentos sometidos a votación. Las votaciones a distancia utilizarán un procedimiento que permita, en la medida de lo posible, identificar a los votantes, evitar votos duplicados y conservar una constancia del resultado.

Los poderes de representación se recogerán antes o al comienzo de la sesión. Ningún miembro podrá disponer de más de dos poderes, salvo norma estatutaria particular. Las actas se redactarán y conservarán de conformidad con los Estatutos.

Artículo 5 - Consultas mixtas y no mixtas

Antes de su apertura, cada consulta indicará su objeto, el público al que se dirige, su período, su modo de participación y el uso previsto de los resultados. Una consulta no mixta reservada a los hombres deberá estar justificada por su objeto de estudio o de expresión de la experiencia masculina. No constituirá una exclusión general de las mujeres de la vida asociativa.

Cuando presente interés científico o documental, podrán compararse los resultados de las consultas mixtas y no mixtas. Los resultados se presentarán con sus límites metodológicos y no se presentarán como representativos del conjunto de los hombres o de las mujeres sin una justificación estadística adecuada.

Artículo 6 - Procedimiento de inclusión, exclusión y reincorporación de las fichas

Toda propuesta de creación, modificación sustancial, exclusión o reincorporación de una ficha será registrada. El expediente podrá incluir el motivo, las fuentes, los argumentos favorables y contrarios y, cuando el sistema lo permita, los resultados de las valoraciones y los comentarios.

La dirección editorial examinará la conformidad de la propuesta con la Carta editorial. Cuando el Reglamento o la Carta prevean una consulta o votación, esta se organizará conforme a las modalidades anunciadas. La decisión final se publicará con un nivel de trazabilidad adecuado, sin divulgar datos personales o confidenciales.

Artículo 7 - Comentarios, moderación y avisos

Los comentarios deberán respetar los principios de no violencia, respeto a las personas, rigor intelectual y debate contradictorio. Serán objeto de moderación, en particular, las amenazas, la incitación a la violencia, el acoso, el doxing, las expresiones destinadas a intimidar, los contenidos manifiestamente difamatorios y los contenidos contrarios a la ley.

La moderación podrá eliminar, ocultar o suspender contenidos y restringir temporalmente la participación de una cuenta cuando sea necesario. Las medidas disciplinarias relativas a los miembros se adoptarán conforme al procedimiento estatutario y disciplinario, y no mediante una simple decisión técnica de moderación.

Artículo 8 - Consejo disciplinario

El Consejo disciplinario estará compuesto por miembros designados conforme a las modalidades establecidas por la Asamblea General o, para su primera composición, por el Presidente fundador. Toda persona directamente interesada en un procedimiento deberá abstenerse de participar en la decisión cuando su imparcialidad pueda razonablemente ponerse en duda.

Salvo urgencia que requiera una medida cautelar, el miembro interesado recibirá una notificación de los hechos que se le imputan y dispondrá de un plazo razonable para presentar sus observaciones. El Consejo decidirá por mayoría de los miembros presentes o que participen válidamente a distancia, con un cuórum de la mitad de sus miembros. Si no se alcanza el cuórum, una nueva reunión podrá decidir con los miembros presentes, salvo disposición en contrario.

Artículo 9 - Biblioteca, espacio de trabajo, jardín, auditorio y librería

El acceso a los equipamientos estará sujeto a sus horarios, capacidad y normas de seguridad. La biblioteca física será un espacio de consulta y estudio sin préstamo, salvo decisión posterior en contrario. Los actos del auditorio podrán ser gratuitos o de pago. El jardín será un espacio de calma y reflexión. Los ingresos de la librería se destinarán a financiar el objeto de la Asociación.

Artículo 10 - Conservación y transparencia

Los documentos de la Asociación, los resultados de las votaciones, los historiales editoriales y las versiones archivadas se conservarán mediante procedimientos que garanticen su integridad. La publicación externa se limitará a la información compatible con la protección de datos, la confidencialidad y la seguridad.

Artículo 11 - Adopción y modificación

El presente Reglamento interno será adoptado por el órgano competente de conformidad con los Estatutos. Toda modificación se pondrá en conocimiento de los miembros. Ninguna disposición del Reglamento interno podrá interpretarse como una modificación de los Estatutos.